Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionarias del Consejo de Seguridad Nuclear acreditadas como inspectoras, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

CERTIFICAN:

Que los días cinco y seis de mayo de 2026, se han personado en las oficinas de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Enresa, situada en
de Madrid (C.P. 28043), con el fin de llevar a cabo la inspección relativa al centro de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana C.A. EL Cabril, que dispone de autorización de explotación otorgada por Orden del Ministerio de Economía, de fecha 5 de octubre de 2001, con límites y condiciones de funcionamiento modificados por Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas de 21 de julio de 2008, 13 de mayo de 2014 y 10 de diciembre de 2015 y Resoluciones de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética de 18 de diciembre de 2024 y 17 de enero de 2025.

La inspección del CSN estuvo acompañada por , funcionaria de nuevo ingreso en el Consejo de Seguridad Nuclear acreditada.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el Anexo I de esta acta de Inspección.

El Anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre los aspectos de garantía de calidad asociados a la modificación de diseño (en adelante, MD) Plataforma SE de almacenamiento definitivo de RBMA en C.A. El Cabril (en adelante, El Cabril) que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El Anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección del CSN. Este Anexo III no formará parte del acta pública.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales, realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

Breve presentación de la MD: "Plataforma SE de almacenamiento definitivo de RBMA en C.A. El Cabril". Fases del proyecto. Lecciones aprendidas de los proyectos de las celdas 29 y 31.

Por parte de los representantes del titular (en adelante, titular) se realizó una presentación sobre el proyecto constructivo de la Plataforma SE para almacenamiento definitivo de RBMA en C.A. El Cabril.

Se explicaron las distintas fases del proyecto, la ubicación y diseño de la plataforma SE, las lecciones aprendidas y mejoras de diseño aplicadas al proyecto, y los proyectos que acompañan al proyecto principal, el Proyecto de Voladura y el Proyecto de Vertedero de Inertes. Se pretende que el proyecto salga a licitación pública y que un único adjudicatario realice la construcción de la plataforma SE y los proyectos que lo acompañan (Voladura y Vertedero).

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

El proyecto constructivo de detalle ha sido desarrollado por la ingeniería (en adelante,), cuya revisión 0 ha sido entregada en fecha 30/04/2026. Está pendiente el proceso de supervisión externa que será realizado por la empresa .

El titular explicó que tiene previsto ejecutar el proyecto de construcción de la plataforma SE, en dos fases:

- Fase 1, en la cual se construirán 12 celdas para albergar contenedores CE-2a y CE-2b, con una gestión que será similar a la que se realiza actualmente en las plataformas Norte y Sur. En esta fase se ejecutarán las galerías del RCI (Red de Control de Infiltraciones), drenajes y preparado del suelo de la plataforma completa, con los peraltes (pluviales), conductos, zanjas y tuberías necesarios.

- Fase 2, con una configuración que permita el almacenamiento directo de residuos radiactivos, pudiendo albergar en un futuro, piezas grandes y/o de mayor peso procedentes del desmantelamiento de las CCNN.

A este respecto el titular informó que tiene previsto presentar un nuevo proyecto de diseño de detalle para la Fabricación de Techados Móviles y Puentes Grúa (diseño, fabricación, suministro, pruebas y puesta en marcha) en la fase 1, para el cual se está elaborando la especificación técnica para su contratación (dado que estos aspectos quedan fuera del alcance de la licitación de obra civil). El motivo de este nuevo proyecto son precisamente los cambios en el dimensionamiento de los techados y los puentes grúa para la fase 2, donde los residuos a almacenar se prevé que sean de mayor volumen y peso (hasta 60 t) para poder cubrir el movimiento de las grandes piezas procedentes de los desmantelamientos de las CCNN.

De acuerdo a lo manifestado por el titular, este nuevo proyecto será una MD del proyecto actual cuya solicitud se presentará al CSN a finales del año 2026. Una vez aprobado, se pretende que el proyecto salga a licitación pública y que haya un único adjudicatario del mismo (suministrador).

El titular aclaró que, si bien en la Solicitud de Autorización de Ejecución y Montaje (en adelante, SAEM) de la Plataforma SE se especificaba la construcción de 27 celdas, en la Solicitud de Autorización de la Modificación (en adelante, SAM) que se presentará al CSN para aprobación, sólo se solicitará la construcción de las 12 primeras celdas (Fase 1). El

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

titular indicó que la estructura de la Red de Control de Infiltraciones (en adelante, RCI) que se va a construir (cuya ubicación ha sido modificada con posterioridad a la SAEM) servirá para las dos fases del proyecto.

Además, el titular informó sobre detalles del proyecto constructivo, así como de las lecciones aprendidas y mejoras de diseño aplicables al proyecto consecuencia de otros proyectos desarrollados en El Cabril. Una de estas mejoras ha sido precisamente proyectar una única plataforma (en superficie, que permita la entrada a camiones directamente si fuera necesario) con puente grúa de hasta 60 t.

El titular informó a la inspección que el proyecto había sufrido retrasos en su planificación. La nueva previsión de fechas para los hitos más significativos del mismo (a partir del 17.01.2025, fecha de la Autorización de Ejecución y Montaje de la MD del MITECO) son las siguientes:

- Inicio procedimiento licitación contrato construcción infraestructuras, plataforma y 12 celdas: 05 marzo 2027
- Publicación plataforma de contratación del Estado: 05 marzo 2027
- Obras infraestructuras, plataforma, 12 celdas y sistemas auxiliares: enero 2028 – agosto 2031
- Presentación documentación de licencia de modificación de diseño a MITECO/CSN: abril 2030 – octubre 2031
- Autorización de operación de la MD del MITECO: Noviembre 2031

Aspectos pendientes de la última inspección.

Se revisaron los temas pendientes de la última inspección del área GACA (CSN/AIN/CABRIL/22/253) a El Cabril, que habían sido identificados en la reunión de salida, y se comprobó que todos habían sido adecuadamente resueltos.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

Aspectos de garantía de calidad asociados a la MD Plataforma SE de almacenamiento definitivo de RBMA en C.A. Comprobaciones y verificaciones.

Suministradores en las distintas fases del proyecto: caracterización del emplazamiento, actividades de diseño, construcción. Proceso llevado a cabo por Enresa para la contratación de suministradores y estado actual de la misma.

La inspección se interesó por los suministradores para las distintas fases del proyecto. El titular informó que actualmente únicamente han trabajado en el proyecto la empresa (ingeniería de diseño del proyecto) y las empresas que han realizado la caracterización del emplazamiento en sus distintas fases.

El titular informó que actualmente no se dispone de suministrador para la ejecución del proyecto constructivo, puesto que todavía no ha salido a licitación pública. Se pretende que sea un único suministrador quien lo ejecute y que también aporte los materiales necesarios para la ejecución de la obra. Esta empresa será un suministrador de nivel II y, por lo tanto, su Plan de Calidad tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la UNE 73401.

En relación con la fase de diseño, se mostró a la inspección el proyecto constructivo (referencia: 33-1D-Y-NBM02 revisión 0, de abril 2026). La inspección revisó de forma muestral algunos aspectos del proyecto constructivo, si bien las especificaciones técnicas del contrato no fueron objeto de revisión por parte de la inspección. La inspección pudo constatar la inclusión del Proyecto de Voladura en el Anexo 12 del proyecto que, de acuerdo a lo informado por el titular, la empresa adjudicataria de la ejecución de la obra civil podrá utilizar como referencia.

De acuerdo a la información facilitada por el titular, cuando se presente la SAM al CSN para su aprobación, se actualizará el cambio en la ubicación de los depósitos RCI y drenajes de fondo (así como las conexiones correspondientes), respecto a lo presentado en la SAEM. Además, según indicó el titular, la SAM incluirá únicamente la fase 1 del proyecto, construcción de las 12 primeras celdas y que posteriormente presentará una nueva SAM para la fase 2 del proyecto, que incluirá los posibles cambios respecto a lo proyectado originalmente como consecuencia de los desmantelamientos en las centrales nucleares y el almacenamiento de grandes piezas procedentes de las centrales.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

El proyecto constructivo de detalle ha sido realizado por , empresa de ingeniería de apoyo para la fase de diseño. De acuerdo a lo manifestado, Enresa ha supervisado de forma continuada las actividades realizadas por , si bien el paquete de modificación de diseño todavía no ha sido formalmente emitido por parte del titular (aunque sí ha revisado toda la documentación que se ha ido emitiendo).

La inspección solicitó al titular que le mostrase la documentación asociada a la MD de El Cabril.

Fueron mostrados a la inspección, a través del sistema SGD (sistema de Gestión Documental de Enresa). los formatos "Propuesta de MD (PMD)", "Análisis Previo de la MD", "Evaluación Preliminar de Seguridad de la PMD" y "Paquete de Cambio de Diseño (PCD)", generados en la MD de acuerdo con lo establecido en el procedimiento A32-PC-EN-0001 "Control de las modificaciones de diseño (MD) del Centro de Almacenamiento El Cabril",

Inicialmente se mostró el documento "Propuesta de MD" (PMD nº 339, de fecha 10/03/2020), que estaba debidamente cumplimentado y firmado.

Seguidamente se mostró el documento "Análisis Previo de la PMD" (de fecha 26/03/2020). La inspección pudo comprobar que en este registro el titular había señalado lo siguiente en relación a la MD:

- "Se requiere descripción funcional": no.
- "Se requiere revisión ALARA": no.
- "Se requiere elaboración de anteproyecto", no.
- "Se requiere análisis de riesgos", no.

La inspección cuestionó el "no" en las respuestas dadas en el "Análisis Previo de la PMD", solicitando justificación al titular. El titular manifestó que el registro no estaba correctamente cumplimentado, puesto que sí se habían realizado las actividades indicadas en cada uno de los aspectos mencionados anteriormente, ya que la MD había requerido autorización por parte del CSN y se había realizado la correspondiente Evaluación de Seguridad. El titular se comprometió a realizar una nota interna en relación con el proyecto, para aclarar y corregir estos aspectos de la MD en curso, y a modificar el procedimiento de MD (referencia A32-PC-EN-0001) para aclarar cómo cumplimentar el registro debidamente en relación con las MD.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

La inspección solicitó la evaluación de seguridad de la MD. De acuerdo con el procedimiento A32-PC-EN-0001 de MD de El Cabril, se mostró el documento "Evaluación Preliminar de Seguridad de la PMD". La inspección pudo comprobar que sí se incluye que se requiere autorización de la MD por parte del CSN, al impactar en los análisis de seguridad de la instalación.

Seguidamente y de acuerdo con su procedimiento de MD anteriormente citado, se mostró el documento "Paquete de Cambio de Diseño (PCD)", de referencia PCD nº 290 revisión 0 (de marzo 2020).

En relación con este PCD y con el fin de comprobar la trazabilidad del cambio de ubicación del RCI en el proyecto, respecto de la documentación presentada en la SAEM al CSN, la inspección solicitó la revisión del PCD donde se incorporaba dicho cambio. Fue mostrada a la inspección la revisión 8 del PCD (de junio de 2022).

La inspección preguntó al titular por los nuevos cálculos estructurales de la galería RCI a consecuencia de su cambio de ubicación y si dicha documentación estaba incluida en la PCD. El titular mostró a la inspección el documento donde se incluían los nuevos cálculos (referencia 33-1º-C-NIB01 Revisión 3), de marzo de 2026, e indicó que no estaba incluido en la PCD vigente (revisión nº 11, de junio de 2025) pero que sí se había incluido en la revisión 12 del PCD que, a fecha de la inspección, estaba pendiente de firma.

El titular aclaró que esta nueva revisión incluirá también los últimos cambios realizados en el proyecto constructivo que va a salir a licitación pública en breve y se comprometió, una vez firmada, a revisar el documento "Análisis Previo de la MD (PMD)" en los aspectos señalados anteriormente y en particular, en lo relativo a la evaluación de seguridad de la MD:

La inspección preguntó al titular cómo revisa la documentación emitida por su suministrador (en este caso, la ingeniería de apoyo,). A modo de ejemplo se mostró el control de las modificaciones en la revisión 3 del documento 33-10-C-NIB01 (de marzo de 2026) incluido en el PCD. El titular explicó que se ha cambiado la forma de proceder para la aceptación de la documentación, y que ya no se puede hacer la aceptación de los documentos por bloques como se venía haciendo, sino que debe realizarse de forma individual. Se está ensayando una nueva herramienta (, que utiliza metodología BIM), de forma que el titular intercambia borradores con la empresa suministradora . Esta herramienta está en fase de pruebas, y se está ensayando en Enresa para proyectos

concretos. De acuerdo con la información facilitada por el titular, es el departamento de ingeniería de RBMA de Enresa quien revisa la documentación antes de su emisión definitiva.

Con respecto al control de los cambios en los datos de partida, el titular informó que está configurando una base de datos (BD) con los datos de partida del proyecto donde se incluye su trazabilidad. Esta BD está en fase de pruebas y se ha incluido ya en la revisión 12 del PCD nº 290 (pendiente de firma). Independientemente de esta nueva BD, los datos de partida del proyecto están disponibles en formato de papel (que alimentarán la nueva BD). Además, está previsto que envíe al titular un listado de los datos finales de partida del proyecto cuando finalice la propuesta de diseño, dado que dispone de una BD propia (como suministrador) donde controla todos los datos del proyecto, que fue mostrada a la inspección.

A modo de ejemplo se mostró a la inspección el plano de cambio del RCI (febrero de 2025). Se mostró cómo la revisión nº 6 del plano lleva "As-built", momento a partir del cual el plano de pasa a formar parte de la documentación interna de Enresa como titular.

A este respecto la inspección informó al titular que, si tiene previsto que el listado de datos de partida del proyecto sea gestionado a través de una BD informática, la inspección comentó que si se trataba de un sistema informático debía cumplir con los requisitos de la guía de seguridad 10.9 del CSN y la UNE 73404, para un adecuado control de los datos de partida, garantizando así su adecuada trazabilidad. Dado que los cambios en los datos de partida podrían impactar en las condiciones bajo las cuales se ha concedido la autorización, la inspección indicó que deben tener un adecuado control de cambios. Con respecto a elaborar una BD informática con los criterios y requisitos de la GS-10.9 del CSN para sistemas informáticos de seguridad, el titular indicó que, también tenían la posibilidad de continuar a su vez con el control de cambios documental de los datos de partida por lo que los requisitos de la BD podían ser de no seguridad siempre que se mantuviese el control documental y los requisitos de calidad requeridos.

La inspección solicitó al titular algunas aclaraciones sobre la clasificación de niveles de calidad en la Lista Q, Niveles de Calidad de CA El Cabril (Código: 33-1D-D-G0006, revisión F14, de fecha diciembre 2020), que había sido facilitada previamente a la inspección.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

La inspección solicitó al titular aclaraciones en relación con el establecimiento de los niveles de calidad en El Cabril para las estructuras, sistemas, componentes y equipos (clasificados como de niveles de calidad II, III y IV) definidos en el documento 33-1D-D-G0006, revisión F14. El titular manifestó que el procedimiento del cual emana la clasificación de niveles de calidad en la lista Q de El Cabril es un procedimiento general de Enresa, aplicable también a otro tipo de instalaciones (000-EN-0006).

La inspección indicó al titular la necesidad de que la clasificación de niveles de calidad obedezca a los análisis de seguridad de la instalación en los casos que apliquen las definiciones de ESC importantes para la seguridad que establece el Reglamento de Seguridad Nuclear, y que en la revisión F14 del documento 33-1D-D-G0006 se incluía la clasificación de todos los niveles de calidad en base a las definiciones del RSN pudiendo no ser alguna de aplicación a la instalación de El Cabril. El titular indicó que llevaría a cabo una revisión de la Lista Q para adecuar la definición de la clasificación de los niveles de calidad a los análisis de seguridad de la instalación. Además, la inspección manifestó la importancia de que la clasificación de los niveles de calidad fuera coherente con los análisis de seguridad y las bases de licencia de la instalación.

En relación con los niveles de calidad en la documentación del proyecto, fue mostrado a la inspección el plano de implantación general del proyecto de la plataforma SE (Plano nº 33-10-A-NSA01, revisión 7, de marzo 2026), clasificado como nivel de calidad IV, debidamente firmado en el realizado, revisado y aprobado. A pregunta de la inspección el titular informó que los niveles de calidad de los planos asociados a estructuras clasificadas como de nivel II, se clasificaban como nivel de calidad II, si bien el plano que se estaba mostrando era un plano de implantación general. Se mostró a la inspección un plano de la estructura RCI, clasificada de nivel II, donde la inspección pudo comprobar que tenía nivel II de calidad asignado.

La inspección preguntó al titular si tenían establecida una clasificación de los niveles de calidad de los planos y documentos del proyecto, a lo que el titular informó que no disponía de dicha clasificación (sólo está establecida para estructuras, sistemas, equipos y componentes). La inspección indicó que el plano de implantación general del proyecto de la plataforma SE (Plano nº33-10-A-NSA01, revisión 7, de marzo 2026) contenía información de detalle (como las cotas del terreno) que podía ser utilizado en el proyecto, siendo un plano clasificado de nivel de calidad IV cuando la estructura que representa es de nivel de calidad II, y que los datos que figuran en el mismo podrían ser utilizados en el proyecto (en el propio plano se indica “para uso PCD-290”), máxime cuando en el propio

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

documento Lista Q del proyecto (referencia 33-ID-D-G0006 F14, de diciembre de 2020) se indica que "los documentos (criterios de diseño, cálculos, planos, diagramas, especificaciones, etc.) tendrán el mismo nivel que los productos a los que se refieran".

Actividades de Garantía de Calidad de Enresa, en curso y previstas, para la MD de la Plataforma SE.

Con respecto a las actividades de seguimiento de la organización de Garantía de calidad de Enresa, el titular indicó que, hasta la fecha se han realizado actividades de seguimiento de las modificaciones de diseño del proyecto. Un técnico ha acompañado en todo el proceso a la ingeniería adjudicataria () y ha realizado la revisión documental al diseño. Se han realizado reuniones de seguimiento en los contratos (reuniones mensuales recogidas en acta) y reuniones trimestrales de PMD con el personal técnico de El Cabril para hacer el seguimiento de la implantación de las MD (trabajos en línea).

La inspección solicitó el informe de la auditoría realizada a la empresa de ingeniería , suministradora de la fase de diseño del proyecto (Clave: 035-IF-GC-0020 revisión 0, de 2025) que tenía como finalidad verificar el cumplimiento del programa de garantía de calidad establecido por para la prestación de servicios de ingeniería del proyecto de C.A. El Cabril. El resultado de la auditoría presentaba 2 NC, 5 observaciones y 2 recomendaciones. El titular informó a la inspección que las NC señaladas a sus suministradores se introducen en el programa SIM (no así las observaciones).

La inspección solicitó la lista de suministradores aprobados por Enresa (LSA), de fecha abril 2026. De acuerdo a lo manifestado por el titular, la LSA se actualiza mensualmente.

La inspección revisó el informe de evaluación (Clave: 000-IF-GC-1436) a la UTE Cabril 2019", cuya evaluación inicial se hizo en octubre de 2019. Esta empresa fue la encargada de realizar la caracterización inicial del emplazamiento. El informe tenía validez hasta 2022. En la LSA de abril de 2026, la inspección pudo comprobar que esta empresa no figuraba como suministrador aprobado, ya que causó baja en septiembre de 2022 al finalizar contrato el 30/09/2022, pero sí en la LSA de 2019.

Seguidamente, la inspección solicitó el informe de evaluación de marzo 2025 (válido hasta marzo 2026) de la UTE (Clave: 000-IF-GC-2034), que figura en la LSA de abril de 2026 y que es la empresa encargada de realizar la caracterización de detalle

del emplazamiento, clasificada como nivel de calidad II. La inspección pudo comprobar que, en el marzo del , compartió con Enresa la evaluación de que estaba basada en la auditoría C-EP9-001 y que la misma se aprobó sin condicionantes.

La inspección revisó el informe de evaluación de Enresa realizado en marzo de 2025, cuyo resultado son dos condicionantes que figuran en la LSA.

También pudo revisar el informe de auditoría que se realizó 10 meses después de la homologación (Clave: 000-IF-GC-2140, de enero 2026). El informe presentaba 11 NC abiertas, de referencias nº 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603 y 4664, relativas a aspectos como la falta de control de registros, de documentos de compra, de trazabilidad en los ensayos, de revisión de diseño, etc. A pregunta de la inspección, el titular informó que la empresa no realiza actividades de control de diseño.

La inspección pudo revisar la evaluación vigente de la UTE que se realizó con posterioridad al informe de las 11 NC (Clave: 000-IF-GC-2159, de marzo de 2026), donde se indica que la continuidad de la empresa está supeditada al cierre de las incidencias abiertas en el SIM; en este informe Enresa solicita a la UTE un Plan de Acción.

La inspección pudo verificar que todas las entradas (las 11 NC) estaban clasificadas como Categoría C, con fecha de detección a finales de enero de 2026 y registradas a mediados de abril de 2026. Las NC tenían acciones de corrección asociadas, con fecha de implantación prevista 30 de abril de 2026. A fecha de la inspección, 5 de mayo de 2026, todas las NC seguían abiertas.

En relación con los trabajos de sondeos que la UTE ha realizado en el emplazamiento, el titular informó sobre la labor realizada por los inspectores de calidad de la instalación de El Cabril, que revisan el control de calidad (procedimientos, que los PPI en campo sean correctos, etc.). Desde el 17 de junio de 2025, se emiten informes de supervisión de garantía de calidad (además de los PPI exigidos en sus procedimientos). A pregunta de la inspección, el titular informó que no se habían detectado NC.

En relación con la obra que se va a ejecutar, el titular informó que se habían revisado los pliegos de los contratos de obra. Además, se tiene previsto la revisión del Programa de Garantía de Calidad del subcontratista que resulte adjudicatario, y se van a establecer

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

los Planes de Puntos de Inspección, que incluirán puntos de espera y aviso para los inspectores de El Cabril, desde la recepción de materiales hasta la llegada del producto.

Según se informó, actualmente la instalación cuenta con un inspector mecánico y de obra civil, y otro inspector eléctrico y de instrumentación, que cuenta con el apoyo de dos personas de la empresa una de ellas de apoyo y la segunda, dedicada entre otras tareas a las celdas de almacenamiento. Además, el equipo de la dirección facultativa en obra cuenta con otra persona como supervisor de obra civil. Por último, se ha solicitado un control de calidad independiente en obra (para ensayos de control de calidad, de contraste).

Entradas SIM relacionadas con el Proyecto de la MD de la plataforma SE.

Las entradas al programa SIM revisadas durante la inspección, han sido detalladas en apartados anteriores de esta acta.

Aclaraciones de la revisión 2 del "Programa de Garantía de Calidad para la caracterización del emplazamiento, diseño y construcción de la ampliación de las celdas de RBMA en C.A: El Cabril" (referencia: A32-GC-EN-0003 revisión 2).

En relación con el Programa de Garantía de Calidad del proyecto (referencia: A32-GC-EN-0003 revisión 2), la inspección comunicó al titular que las posibles aclaraciones al documento no tenían sentido en el estado actual del proyecto y futuro próximo, teniendo en cuenta que las modificaciones al proyecto, comentadas por el propio titular a lo largo de la inspección, y mencionadas en este Acta de Inspección, requerirán una revisión del contenido y alcance del documento (A32-GC-EN-0003 revisión 2).

Reunión de Cierre

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación que, provisionalmente, no se habían identificado desviaciones, si bien la inspección analizaría aspectos concretos que se citaron en el cierre de la inspección.

La inspección ha identificado las siguientes desviaciones menores que no dan lugar a hallazgos de inspección:

Desviación nº 1:

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

No cumplimentar adecuadamente el registro de "Análisis Previo de la Modificación de Diseño", lo que incumpliría el procedimiento A32-PC-EN-0001 revisión 7, "Control de las Modificaciones de Diseño del Centro de Almacenamiento El Cabril".

Desviación nº 2:
No clasificar adecuadamente la documentación (planos) asociados a ESC clasificados como Nivel II de Calidad (plano nº 33-10-A-NSA01, revisión 7, de marzo 2026, "Plataforma SE. Disposición General. Planta"), lo que incumpliría lo dispuesto en la Lista Q (referencia: 33-1D-D-G0006 revisión F14).

Desviación nº 3
En relación con los informes de auditorías realizados a la empresa de caracterización de detalle del emplazamiento, UTE , se identifica una desviación en relación con la supervisión y control a este suministrador por parte del titular. La inspección comprobó que este suministrador tiene 11 NC abiertas en PAC (procedentes de una auditoría realizada por parte del titular) cuyas acciones de corrección permanecen abiertas a fecha de la inspección (fuera de su fecha prevista de cierre), sin reprogramar ni justificar. El titular se ha comprometido a realizar un seguimiento de este suministrador y una nueva auditoría a los seis meses de la última realizada.

Asimismo, la inspección realizó las siguientes observaciones:

Observación nº 1:
En relación con los niveles de calidad establecidos para el C.A. El Cabril, se identifica una observación relativa a la lista-Q (Código: 33-1D-D-G0006, diciembre 2020). La definición de la clasificación de niveles de calidad para la instalación El Cabril no se corresponden con las características de la instalación nuclear (se utilizan las genéricas que corresponden a CCNN). El titular se comprometió a realizar una revisión de dicho documento para adaptar la clasificación de los niveles de calidad en función de los análisis de seguridad de la instalación de forma coherente con las ESC importantes para la seguridad que establece el RSN.

Observación nº 2:
En relación con los datos finales del diseño, se identifica una observación en relación al control de configuración de la instalación. Si el titular decide gestionar los datos finales del diseño mediante una herramienta informática (una base de datos específica), ésta

deberá cumplir lo establecido en la GS 10.9 del CSN o en la UNE 73404 según su importancia para la seguridad.

Observación nº 3:
En relación con el "Programa de Garantía de Calidad para la caracterización del emplazamiento, diseño y construcción de la ampliación de las celdas de RBMA en C.A. El Cabril" (referencia: A32-GC-EN-0003 revisión 2) se identifica una observación relativa a la posible necesidad de revisión del documento por parte del titular, con el fin de que valore el impacto de los cambios en el proyecto que se han informado a lo largo de la inspección.

Igualmente, que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

Representantes del titular:

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. **Reunión de apertura**
 - 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
 - 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. **Alcance de la inspección**
 - 2.1. Breve presentación de la MD: "Plataforma SE de almacenamiento definitivo de RBMA en C.A El Cabril". Fases del proyecto. Lecciones aprendidas de los proyectos de las celdas 29 y 31.
 - 2.2. Aspectos pendientes de la última inspección.
 - 2.3. Suministradores en las distintas fases del proyecto: caracterización del emplazamiento, actividades de diseño, construcción. Proceso llevado a cabo por Enresa para la contratación de suministradores y estado actual de la misma.
 - 2.4. Actividades de GC de Enresa, en curso y previstas, para la MD de la plataforma SE.
 - 2.5. Entradas SIM relacionadas con el proyecto de la MD de la plataforma SE.
 - 2.6. Aclaraciones de la revisión 2 del "Programa de Garantía de Calidad para la caracterización del emplazamiento, diseño y construcción de la ampliación de las celdas de RBMA en C.A. El Cabril" (referencia: A32-GC-EN-0003 revisión 2).

3. **Reunión de cierre**
 - 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
 - 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.